Los perros en tiempos coloniales.

Un análisis de larga duración a partir de las fuentes judiciales

- Héctor Joaquín Bolio Ortiz (autor)
- Juan Pablo Bolio Ortiz (co-autor)

Este trabajo pretende exponer el papel que desempeñaron los perros en tiempos de la colonia en territorio del Virreinato de la Nueva España en un contexto de larga duración. El reto es hacer notar la importancia de las fuentes judiciales en la investigación histórica e histórica-jurídica, que nos permiten percibir diversos fenómenos sociales y culturales. Así, se incorpora el estudio de los perros en las fuentes judiciales como ejemplo práctico de la gran variedad de temas que estos expedientes pueden aportar.



Hay de perros a perros; hay perros malos y perros buenos. Tal vez la diferencia es que la mayoría de los perros son buenos, y no podemos decir lo mismo de los seres humanos."

Fernando Vallejo

Introducción

En los años recientes la disciplina histórica atraviesa por procesos de cambio, ello ha generado nuevos enfoques y aplicación de métodos que nos han llevado a comprender realidades sociales diversas. Los nuevos enfoques han permitido observar aspectos importantes de la historia que requieren el análisis y comprensión de procesos transformadores de los hechos humanos. En la investigación histórica, los enfoques cualitativos se presentan como una alternativa necesaria para la construcción de conocimientos que profundicen en diversos aspectos y nos otorguen un panorama ad hoc con lo que el fenómeno social envuelve; entre estos encontramos la historia social y la historia cultural, pero ¿cómo podemos llegar a nuevas interpretaciones de la realidad social a partir de las fuentes judiciales?

La propuesta es mostrar como una nueva lectura de las fuentes judiciales nos permite visualizar una gran variedad de temas sociales y culturales que en otro momento no se habían tomado en cuenta. El objetivo central de este trabajo es mostrar las antiguas relaciones que se dieron entre humanos y perros en tiempos coloniales, a partir de los alcances y posibilidades que nos pueden dar este tipo de documentos usados como modelo. El desafío es diseccionar una parte de los procesos judiciales y presentarlos como muestra de una realidad compleja. En esta reflexión, subyace la idea de la apropiación del espacio, nos referimos a que después de la conquista la ocupación espacial de la nueva población se hizo evidente a partir de la fundación de las nuevas ciudades. Con esto los españoles impusieron una nueva forma de vivir, en el siglo XVI los nuevos inquilinos se fueron diseminando por todo el territorio conquistado.



Reproducción de la pieza conocida como Perro de Colima

El ganado y los nuevos animales, como los perros, formaron parte de la estrategia de guerra contra los indios durante el siglo XVI. Más adelante el perro será visto con miedo, por ello dos siglos después en el XVIII no se permite tener más de un canido en casa. El perro contiene símbolos que están asociados con lo sobrenatural, por ejemplo, si tenía lagañas como se observará más adelante se pensaba que podían verse cosas extrañas.

La reflexión va en el sentido de presentar las fuentes para entender temáticas más allá de la jurídica, analizando el valor de estos documentos como pruebas, indicios y posibilidades históricas, siguiendo las sugerencias de Ginzburg y Zemon Davis. Por ello, podemos decir que este texto maneja dos elementos de la historia: el tiempo (1521-1821) y el espacio (Nueva España), que con los documentos permiten que entretejamos estos factores. Esto, para poder observar la importancia que los perros tuvieron en el proceso de apropiación del espacio y la forma en la que ayudaron a crear una idea de superioridad y poder de los españoles. Ya que contamos con documentos dispersos que arrojan información sobre los perros, hemos decidido considerar todo el periodo colonial en la Nueva España. Nociones necesarias para poder entender cómo han evolucionado los canidos a lo largo de más de 300 años para la sociedad novohispana hoy mexicana, destacando relaciones y procesos socioculturales.

Tiempo, espacio y fuentes

En este trabajo se ofrece una explicación de larga duración sobre la relación entre los perros y los hombres con base en las disposiciones y procesos judiciales que normaron a los canes en la Nueva España durante los siglos XVI-XVIII.

Debido a la poca cantidad de fuentes sobre el tema, se ha decidido abordar de forma extensa en toda la entidad jurisdiccional denominada Virreinato de la Nueva España. De cualquier forma, para efectos de esta investigación, lo menos relevantes es la parte jurisdiccional e institucional y el propósito es desentrañar aspectos sociales y culturales que las fuentes judiciales pueden proporcionar al estudio.

El presente estudio, se ha valido de información de cuatro archivos Archivo General de Indias (AGI), Archivo General de la Nación (AGN), Archivo Digital de la Real Academia de Jurisprudencia de España (IURIS digital) y el Archivo y Biblioteca Pública de Nueva York (NYPL). Debido a los escasos documentos que refieran a los perros se ha utilizado todo tipo de fuentes que puedan referenciarlos. Otros documentos que utilizamos son las Relaciones Histórico Geográficas de Yucatán, la Historia General de las Cosas de la Nueva España, los Autos Acordados de la Real Audiencia de Nueva España y los Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala.

En el IURIS digital se encontraron las Siete Partidas del Rey Alfonso Séptimo de 1280 que nos dan una visión del rol de los perros para la legislación castellana, no olvidemos que el derecho castellano fue uno de los tres grandes grupos de derecho que se aplicaron en territorio indiano. Por su parte en el AGI se encontraron tres cédulas reales del siglo XVI que intentan reglamentar el problema de los perros en territorio indiano.

Por último las fuentes judiciales ubicadas en el AGN resultaron ser primordiales pues nos permitieron observar diversas problemáticas que se vivían en el mundo novohispano con respecto a los perros, ubicar las formas de relación de estos animales y los humanos e incluso preguntarnos por temas poco tratados como: ¿Qué representaron para españoles e indios los nuevos animales traídos desde España, en especial los perros? ¿Por qué insultar a alguien con la palabra perro? ¿Cómo fueron concebidos los perros? ¿Por qué relacionarlos con cuestiones de brujería y santería?

Las fuentes judiciales para entender la cultura, los símbolos y las representaciones

Las fuentes judiciales son aquellas que nacen de la función jurisdiccional de jueces y magistrados llevados por un sistema de poder en un ámbito determinado. Estas fuentes pueden ser divididas en dos grupos, las primeras son las que emanan de la jurisprudencia, que consiste en forma genérica en criterios aprobados por las cortes, tribunales y juzgados de un sistema judicial. En tiempos coloniales estos fueron expresados en algunos territorios como autos acordados, en tiempos modernos en un sistema jurisprudencial de tesis y criterios que dependerán del sistema judicial en función. Las segundas, son las enunciadas como procesos judiciales. Los procesos judiciales se caracterizan por su finalidad jurisdiccional compositiva del litigio (Bailón, 2004: 107-108). Para Hans Kelsen el proceso "es un caso específico del sentido general del juicio, pues la función judicial tiene que ser considerada como secuencia de actos parciales" (Kelsen, 1958: 234).

Las fuentes judiciales pueden desentrañar los múltiples hilos con que un individuo está vinculado a un ambiente y una sociedad históricamente determinada. No se trata de caer en individualismos ni en generalizaciones, simplemen-

te consiste en delimitar un ámbito de investigación en cuyo seno habrá que llevar a cabo análisis particularizados similares y culturales (Ginzburg, 1981: 26-27).

La cultura es el todo integral, abarca todas las manifestaciones del comportamiento social; la cultura da significado a la experiencia humana al seleccionarla y organizarla, y consiste en implementos y bienes de consumo, en cartas constitucionales para los diversos agrupamientos sociales, en ideas y artefactos, creencias y costumbres. Una forma de percibir las manifestaciones culturales está en las fuentes iudiciales, que consisten en formas de relaciones de poder que compiten dentro de la sociedad. Estas fuentes permiten encontrar la estructura social en tanto un producto de las fuerzas políticas y económicas globales como una consecuencia de las tradiciones locales (Monaghan, 2000: 57-90).

La cultura y la política mantienen más de un vínculo, de hecho es una realidad que existe una influencia recíproca entre cultura de las clases subalternas y cultura dominante. Un repertorio de posibles conexiones (Burke, 2006: 128), desde la política se puede percibir aspectos cul-

turales y viceversa. La nueva historia cultural, tiene como uno de sus ejes primordiales el tema de las representaciones. Uno de los ámbitos de estudio de las representaciones se centra en las estrategias formales de los escritos y el de las tácticas discursivas, entre ellas los textos y libros. Dicha acepción otorga un valor a los modelos relacionados con la cultura escrita que cada sociedad produce y transmite. Los procesos judiciales pueden ser incorporados a esta propuesta (González, 2007: 25-27).

Entonces, en estos documentos podemos rescatar aspectos de la vida cotidiana, simbólicos, prácticas y representaciones. Resultan ser medios idóneos de contraste entre norma y práctica, pero de igual forma vías aptas para comprender los contextos sociales, humanos y culturales, se trata entonces de "ensanchar el objeto de estudio de la historia" (Thomas, 1989: 72). El tema de la metodología en la historia institucional e incluso en la jurídica, necesita replantearse profundamente.

A diferencia de las fuentes literarias, los anales judiciales revelan a las personas en situaciones muy diversas y en las que el desenlace no es siempre un final feliz. Los registros judiciales están plagados de asuntos que nos muestran a las sociedades y el pueblo bajo urbano maniobrando en ese mundo tan estricto de las costumbres y del derecho; pueden introducirnos en el secreto de sentimientos, pensamientos, ideas y aspiraciones (Zemon, 1983: 3-5).

Es significativo explicar la relevancia e importancia de abordar estudios a partir de métodos que nos lleven a entender realidades sociales, tal es el caso del método empleado por Ginzburg, Foucault y Natalie Zemon Davis, cada uno con sus particularidades que se presentan como propuesta consolidadas para estudios históricos y que nos obliga a involucrarnos en las circunstancias, situaciones y hechos que viven las comunidades con las instituciones y demás ámbitos del contexto social.

El ejemplo microhistórico

Carlo Ginzburg ha señalado sobre los documentos, que en todas las sociedades "la documentación está intrínsecamente distorsionada, dado que las condiciones de acceso a su producción están ligadas a una situación de poder, y por lo tanto de desequilibrio" (Ginzburg, 1995: 28). Esto plantea dificultades especiales para el estudio de las culturas subalternas en la historia. No obstante, es allí donde el trabajo con fuentes judiciales ha permitido sortear, en parte, aquellas limitaciones empíricas, haciendo posible el encuentro con testimonios y voces de sujetos escasamente contemplados por la historiografía tradicional (Galluci, 2010: 2). Para



La Plaza de Guardiola (Madero y Eje Central). Fue llamada inicialmente Plaza de San Francisco.

ello la mirada con lupa que propone la microhistoria es esencial, pues permite reducir la escala de observación que significa transformar en un libro lo que, para otro estudioso, hubiese podido ser una simple nota a pie de página (Ginzburg, 1995: 25).

La microhistoria ha tenido un repaso desde la estadounidense en la persona de George Steward quién utiliza por primera vez el concepto en 1959. La mexicana en 1968 de Luis González y González, quién la entendió ligada a lo pequeño, lo local y lo regional. El planteamiento de González consistió en una metodología de la microhistoria basada en una historia de lo minoritario y de lo minúsculo. Richard Cobb propuso la pe-

tite histoire, que consistió en analizar cosas irrepetibles e imprevisibles.

Pero la microhistoria que toma como modelo las fuentes judiciales fue la de Ginzburg. Él señaló que el movimiento de microhistoria italiana surae como rechazo al etnocentrismo y la teleología que caracterizaban la historiografía que había sido transmitida en el siglo XIX, lo sintetiza en el estilo conceptual y narrativo de la historia. Explicó que a partir del estudio de expedientes judiciales inquisitoriales podía enfocarse en un individuo, recrear figuras de jueces y personas, para así alejarse del etnocentrismo histórico.

La invitación de microhistoria italiana es entender que a



Perro y mujer, capturando a un ladrón en el mercado, detalle del cuadroVisita de un virrey a la catedral de México, 1720

partir del estudio de la cultura popular también podemos hacer historia, la cual es muy diferente a la cultura de las clases altas. En el caso más tradicional de Ginzburg (Menocchio) nos ilustra en que entendamos una historia individual con un expediente judicial para comprender la cosmovisión de la clase plebeya de Italia en siglo XVI y más específicamente incluso de los molineros de esa época. Para recalcar la idea de microhistoria italiana podemos señalar lo que apunta Giovanni Levi "la microhistoria te permite trabajar con un microscopio sobre un objeto y descubrir cosas que a simple vista no se ven" (Levi, 2010: 6).

Es por ello que se propone en este estudio un análisis de perros ubicados en diversas fuentes judiciales, ya sea en forma de autos acordados o de procesos judiciales. La idea es observar a los canidos a partir de su relación con los humanos, las prácticas, símbolos y representaciones que giraron en torno a ellos en una sociedad como la novohispana.

El dato más antiguo arqueológico sugiere que los primeros perros domésticos viviendo lejos de la vida salvaje aparecieron en el año 12 000 a. c. La lista de tareas en que los canes han asistido a las labores humanas es grande y aún continúa creciendo, como cazadores, en deportes, en peleas, auxiliares de las autoridades, asistentes, en los mitos, religiones, pastoreo, etcétera (Johns, 2008: 9-24).

En Mesoamérica los ciclos reproductivos del perro coincidieron con el ciclo de cultivo de maíz y de lluvias, condición que explica su relación con la lluvia, el relámpago y la agricultura, y su empleo como animal de sacrificio en actos reliaiosos cuyo fin era justamente solicitar Iluvia a los dioses (Valadez, 2007: 25). En Colima los perros tenían como función ser sacrificados para acompañar a los humanos a la muerte (Judah, 2007: 40). Los estudios arqueológicos han demostrado la importancia de los perros en sociedades mesoamericanas y el respeto que se les tuvo. ¿En qué momento cambiaron las formas de percepción de los perros para la gente americana?

Cuando los españoles llegaron al nuevo continente trajeron a sus canes, creando ventajas y desventajas que estos pudieron causar en la vida americana, incluso sirvieron como herramientas o armas de conquista (véase figura 2).

Es posible, que cotidianamente los españoles utilizaran a los perros para causar molestia a los indios como refleian dos reales cédulas de mediados del siglo XVI una para Quito y otra para Lima, la segunda dispuso: "les manda provean lo más conveniente en el asunto de los perro carniceros que los españoles tienen cebados en los indios, a los que dichos perros atacan y hieren, donde les encuentran, y se pide que se mate a los perros que haya de esa clase y no se adiestren más contra los indios, una vez que ya no son necesarios estos perros."

Era una costumbre que los perros se vendieron en los mercados, en los tianguis unos ladraban y otros carleaban; les ataban los hocicos para que no mordieran. Cuando los mataban hacían un hoyo en la tierra, metían en ellos la cabeza de los perros y los ahogaban.

El dueño del perro que los vendía le ponía "un hilo de algodón flojo en el pescuezo y jalándole trayéndolo la mano en el cuerpo, diciéndole. Aguárdame allá, porque me has de pasar los nueve ríos del infierno" (Sahagún, 2011: 253). Quizá esto representó

un símbolo de ayuda para la salvación.

Es común escuchar que fueron usados como alimento en partes de la Nueva España, tal es el caso de Yucatán: "los animales que de España se han traído son vacas, yeguas, cabras, ovejas, gatos y perros y los que se crían en esta tierra son... perros que los indios crían y que llamamos perro de la tierra, que no tienen ningún pelo y los comen los indios en sus fiestas, que la tienen por muy principal comida, y dicen que tiene el sabor como lechón muy gordo" (Garza, 1983: 68-72).

Para finales de la época colonial se estableció que las personas pudientes pudieran conservar sus perros en pocas cantidades, con la precisa circunstancia de tenerlos con collar, permitiéndose uno en las casas de gente pobre con la misma precaución. Se pensaba que los canes que se encontraban en la calle iban a ser matados por algunos indios que se dedicaban a molestarlos. Los canidos llamados de presa, mastines, hacendados, labradores y de casta grande, cuando se hallaron dentro de un poblado, debieron llevar collar, de lo contrario debieron ser matados, independientemente de quienes fueren los dueños. A los desobedientes además de que les mataron el perro, se les debió aplicar una pena arbitraria según las circunstancias del daño causado por el animal, estos juicios se

debieron de llevar de forma sumaria.

Es evidente que a partir del contacto español, la relación humana con los perros cambió debido a normas (del derecho castellano y del derecho indiano) que la iglesia y el Estado impusieron. Los perros vinieron a formar parte de nuevas relaciones comerciales, sociales, culturales y política que traerían diversas situaciones entre humanos y canes en el contexto colonial novohispano.

Rasgos fundamentales de la cultura novohispana fueron la omnipresencia de la religión entendida como intervención decisiva de la Providencia, la coexistencia de las instituciones eclesiásticas con el todo social y un ambiente convencido de la unidad de los saberes y apasionado por las artes y lenguas que se expresaron. La religión jugó un papel fundamental en situaciones socioculturales relativas a los perros. En la sociedad novohispana las relaciones con individuos de prestigio, poder y letras fue casi la única vía de acceso a cargos y distinciones (Hausberger, 2010: 291-292).

Justamente tres ámbitos se expresarían en los casos que a continuación se relatan: la religión, la lengua y el derecho que se identificaron entre sí y siguieron una misma evolución que incluso permeó en los canes.



Perros atacando a indios en la conquista de Nueva España.

Los perros y la justicia

Los perros tuvieron diversos roles dentro de la vida cotidiana novohispana, se les puede ver en problemas inquisitoriales, causando mordeduras a las personas, representando insultos y como parte de un estatus social. Los documentos judiciales aquí seleccionados fueron encontrados en el AGN. Los casos analizados sucedieron generalmente en las ciudades, quienes acudiendo a los tribunales ordinarios y al tribunal de Santa Inquisición.

Perros e inquisición

Al igual que los gatos, los perros estuvieron altamente vinculados a cuestiones de brujería, curanderos y mitos. Un ejemplo de estos mitos fue el del perro negro. En Antioquia creían que el perro negro que se encontraba aullando en los

caminos era la reencarnación de algún espíritu maligno. Este can apareció en noches de tempestades y de gran oscuridad. Algunos creyeron que era un ánima en pena y un espíritu representante de la maldad. Los campesinos contaban que era grande y descomunal, arrastraba una cadena y echaba candela por los ojos y boca (Ocampo, 2001: 133).

Los perros en diversas ocasiones estuvieron relacionados a los adivinos, hechiceros y sorteros. Una de las formas de adivinanza según las normas castellanas consistió en hacer hechizos o adivinar en "cabeza de hombre muerto o de bestia o de perro". Por ejemplo, en 1613 se testificó en el tribunal de Inquisición en contra del señor Juan Peraza, por haber dicho que con una lengua de perro y una de escorpión se podía hacer hablar a un hombre dormido.

Dos años después en Guanajuato, la Inquisición recibió una denuncia contra una señora que laboraba de curandera. Esta recetó a sus pacientes que se untaran en los ojos lagañas de perro prieto para ser capaces de ver los huesos de los muertos que estaban enterrados. Lo que resultó peor para la autoridad judicial fue que algunos individuos señalaron que en efecto los muertos se veían con la fórmula de la curandera. La

Inquisición también atendió en Acapulco un caso contra Don Pedro del Valle a causa de que éste besó un can, claro que este caso pudo causar la suspicacia del delito nefando, altamente penado por la legislación castellana con hoguera (Bazant, 2005: 7).

Otro caso, sucedió en 1621 en la ciudad de Querétaro; en éste se testificó contra una mestiza hija del Gobernador de Santiago de Tlatelolco, por diversas brujerías, entre ellas que se transformó en perra. En esa misma ciudad, más de cien años después en 1761 el Comisario del Santo Oficio de la Inquisición escuchó la declaración de una mujer castiza llamada Guadalupe de Rivas, casada con Pedro Joseph de Martínez en contra de un bachiller denominado Don Francisco por blasfemar al decir que "llevaba al diablo adentro, al estar herido por un perro".

De estos casos se percibe, el desprecio que las autoridades inquisitoriales, personas y otros actores social<u>es mos-</u> traron hacia prácticas relacionadas con la brujería y los canidos. Es evidente que el sentimiento social condenó estas prácticas, mismas que daban lugar al surgimiento de mitos y leyendas como la del perro negro. Lo que se puede rescatar es que los perros en estas circunstancias representaron la maldad y peligro; fueron símbolo del demonio y empleados como instrumentos a favor de curanderos y brujos. Luego entonces, se desprende que en estas situaciones los canes representaron contextos tachados por las autoridades como perversidades.

Perro judío

El contenido de los insultos puede interpretarse como testimonio de la condición de marginalidad de los sujetos insultados y desde luego, como testimonio del repudio comunitario a esos sujetos. En todos los ámbitos de la vida cotidiana hubo insultos, sin embargo, generalmente el hombre que resultó víctima de las ofensas

era un delincuente, un borracho, un ladrón y posiblemente un brujo (Escalante, 2004: 270).

Tres casos nos exponen como los perros no sólo se encontraron físicamente en las ciudades y pueblos, éstos estuvieron en las ideas y pensamientos de las personas.

En el imaginario, el ser llamado "perro" refirió una ofensa bastante despectiva, que pudo crear en el ofendido tomar cartas ante la justicia ordinaria o eclesiástica.

Las creencias, los relatos, los ritos antisemitas y en concreto, antijudíos, cuentan con una larga y profunda raíz en la tradición popular española. El judío en la tradición española, es una representación más del otro y la otredad, del pueblo con que se comparte historia y espacio; pero que es muy distinto en lo cultural y lo religioso (catolicismo), competidor en lo económico y antagónico en lo social y en lo político (Pedrosa, 2007: 31-32).

A inicios del siglo XVII en Puebla inició un proceso la autoridad civil contra Francisco Palad por haberle dicho al canónigo Alonso Fernández de Santiago "perro judío". En 1607 Juan Saravia estuvo en prisión condenado por el Tribunal de la Santa Inquisición en virtud de un proceso judicial que perdió contra Antonio Castro Portugués a quién llamó "perro judío".

En Colima sucedió un caso similar para 1620, el justicia mayor Francisco Suárez Ovalle, remitió a la Inquisición un proceso judicial contra Simón López de Olivares por haber llamado "perro judío" al señor Martín Alonso Enríquez.

En este esquema, los pensamientos de la sociedad novohispana tuvieron un claro sentimiento en contra de lo judío. Llamar a alguien judío era despectivo, insultante y ofensivo. Paralelamente el "perro judío" significó una ofensa aún mayor, representó el juego de dos palabras dañinas en el imaginario colectivo, un perro fue un animal, que causó problemas, que pudo ser ligado a la brujería, que mordió a los indios, que originó destrozos, pero que incluso se comía por grupos a indígenas como los de Yucatán.

No es para menos que la justicia colonial procesó sin temblarle la mano a aquellos individuos que se refirieron a sus similares con tan despectivas palabras según aquella época.

Mordeduras y perros

Los perros fueron vistos como una amenaza para la sociedad desde el siglo XVI, una Real Cédula a fray Nicolás de Ovando, gobernador en las Indias, solicitó informes del daño que hicieron los perros a los indios de la Isla Española.

Para 1599 se previno en Avalos que los indios de los pueblos, solo tuvieran en su casa un perro. Dos siglos después, el problema se reguló incluso por la Real Audiencia de Guatemala que manifestó: "que siendo graves los daños que resultan de las mordeduras de perros rabiosos, cualquier persona que tenga otros perros en su casa sean amarrados y con toda custodia, para que no salgan a la calle a hacer perjuicio o les echen de la ciudad y se maten los que reconocieren no tener dueño, lo cual se ejecute pena de 20 pesos que le sacarán al contraventor de cualquier clase y condición que sea" (Méndez, 1976: 188). Es posible, que para el siglo XVIII los canes fueron un problema social muy grande, diversas regulaciones y casos dejan entrever como las mordeduras causaban estragos en las ciudades.

En 1725 en Tacubaya, Juan Bernabé acusó a Manuel de los Ángeles ante las justicias ordinarias por lesiones y mordeduras causadas a causa del perro del segundo. Es probable, que para el siglo XVIII haya habido una sobre-



Lebrel atacando a cacique indígena de Cholula en pleno Aperreamiento (Siglo XVI, Coyoacán) Códice del Aperreamiento – Biblioteca Nacional de París

población de canes.

Probablemente, el problema de las mordeduras haya tenido relación con la poca iluminación de las calles, pues estuvieron casi a oscuras, apenas iluminadas por el farol de una de las casas santuarios o de una buena vecindad. Para alumbrar el camino de los señores, los criados debieron llevar un farol o una antorcha. Como las velas eran de cera y muy caras, la gente solía recogerse temprano, salvo los que eran ricos (Wobeser, 2010: 128).

Otros problemas sociales fueron las suciedades, provocando entornos poco favora-

bles en las ciudades, donde se permitía que los animales anduvieran sueltos, cerdos, ganado y perros.

Las mordeduras eran consideradas un delito equiparado al de lesiones. En 1780 Juana María y Manuel Santos presentaron una querella ante la Real Audiencia de México. Porque su perro mordió al vecino, suplicando a los oidores la posibilidad de que se les liberara de la paga para resarcir los daños y perjuicios, pues alegaron no tener recursos económicos para pagar tal curación.

Caso similar sucedió en Milpa Alta donde se acusó a Carlos Jiménez por don Juan Ignacio para que pagara el tiempo que el afectado no pudo ir a trabajar a consecuencia de la mordida de un perro. En las postrimerías coloniales se denunció al teniente de milicias don José Vigil a causa de que su perro mordió a un indio denominado Santiago del pueblo de Ixtapan.

En algunos lugares, para remediar los sucesos que ocasionaban las mordeduras de perros, se dispuso que ninguna persona tuviera más que uno, teniendo que estar amarrados, penando con 25 pesos a los españoles y un mes de obras públicas a los mestizos y demás castas si contrariaron esa disposición. En 1793 de los propios de la ciudad se debió satisfacer a los indios el medio real que se acostumbra por cada perro que mataren (Méndez, 1976: 189).

En caso de mordeduras de perros, se instruyó causa formal por los respectivos alcaldes, dándose cuenta a jueces o autoridades, se procedió matándose al perro y satisfaciendo al dueño, más costos de la curación si sanaba el mordido, 100 pesos de multa aplicados por mitad a este y a dichos pobres, y las costas; más si moría de la mordedura, se debió pagar fuera de la multa para el hospital, otros 100 pesos para los padres, marido, mujer, hijos o familia del muerto y las costas de la curación y las de la causa. Igual se señaló que los dueños de perros que no pudieron satisfacer estas penas pecuniarias, se les condenó a tres meses de cárcel u obras públicas en el caso de mordida y seis en el de muerte.

¿Qué representaron en las sociedades coloniales estas mordeduras? Primeramente el símbolo de enfermedades y transmisores de rabia, angina y gota (Vara, 1990: 461). Desde 1535 la Corona estableció que "ninguna persona eche en las calles o plazas, perros, ni caballos muertos so pena de diez pesos" (Bentura, 1787: 97).

También, representaron reparar daños y perjuicios causados a las familias, es viable como los casos demuestran que hayan sido usados como herramientas de maltrato a los indios. Problemas y disputas económicas por los dañados. También



Xoloitzcuintle en la época moderna

significaron políticas para pelear con la salubridad, enfermedades, no por nada la necesidad de solo tener un perro por familia. Pero ante todo estas situaciones son claramente reveladoras de la vida cotidiana de las personas y de los diversos problemas sociales en Nueva España. Es claro, que un estudio detallado de cada expediente podría traer resultados muy benéficos para comprender lo que proponemos en este trabajo (véase tabla1).

Lugar	Causa del proceso	Fech	Fuente
		а	
Avalos	Indios. Ordenanza que previene que los indios de los pueblos de la provincia de Avalos, solo tengan en sus casas un perro.	1599	AGN/ IC/ Gobierno Virreinal/ CO(100)/ RCD/ V D3/ E 191
Puebla	Proceso contra Francisco Paladpor haberle dicho al canónigo Alonso Femández de Santiago, Perro Judío. Puebla.	1601	AGN/ IC/ Indiferente Virreinal/ Cs 3000-3999/ C 3643/E 26
Escámela	Carta relativa a la prisión de Juan Saravia, por haber llamado a Antonio Castro Portugués Perro Judío.	1607	AGN/ IC/ Inquisición/ I (61)/ V 467/E31
Sin lugar	Testificación contra Juan Peraza, por decir que con una lengua de perro y una de escorpión se puede hacer hablar a un hombre dormido.	1613	AGN/ IC/ Inquisición/ I(61)/ V 478/E 14
Guanajuat o	Información contra una vieja cuyo nombre no se dice, porque recetaba que se untaran en los ojos lagañas de perro prieto para poder ver los huesos de los muertos que estaban enterrados y que en efecto se veían.	1615	AGN/ IC/ Inquisición/ I (61)/ V 309/E 3
Colima	Carta de Francisco Suarez Ovalle, justicia mayor de colima, remitiendo la causa seguida contra Simón López de Olivares por haber llamado perro judío a Martín Alonso Enríquez.	1620	AGN/ IC/ Inquisición/ I (61)/ V 333/ E 40
Querétaro	Testificación contra Juana Isabel, india o mestiza hija del gobernador de Santiago Tlatelolco, por brujerías se volvía perra.	1621	AGN/ IC/ Inquisición/ I(61)/ V486/E 85
Acapulco	Testificación contra Pedro del Valle porque besaba a un perro.	1626	AGN/IC/Inqui sición 61/V 356/E117
México	Denuncia que hace de si propio Don Bartolomé Antonio de <u>Arjona,</u> natural de ciudad de Lucena en los Reinos de España, por usar un ensalmo para curar heridos y a los mordidos de perro.	1716	AGN/ IC/ Inquisición/ I (61)/ V 878/ E 49
Tacubaya	Lesiones por mordida de perro a Juan Bemabé; acusado Manuel de los Ángeles.	1725	AGN/IC/Crim inal37/V 49/E16
Querétaro	Comisario del Santo Oficio escucha la declaración de una mujer llamada Guadalupe de Rivas Castiza casada con Pedro Joseph Martínez en contra del Bachiller don Francisco por blasfemia al decir que lleva al diablo, por estar herido por un perro.	1761	AGN/ IC/ Indiferente Virreinal/ Cs 5000-5999/ C 5563/ E 010
Tlalnepant la	Delito: querella presentada por Juana María y Manuel Santos, sobre que su perro mordió a un vecino, por lo que suplican se les libre de la paga que exige la curación, por no tener con que pagartal curación.	1780	AGN/ IC/ Real Audiencia/ C (037)/ C 094/ V 177/E23

Milpa Alta	Delito: pague el acusado el tiempo que el afectado no puedo ir a trabajar a consecuencia de la mordida de un perro, acusado: Carlos Jiménez, afectado: Juan Ignacio.	1784	AGN/ IC/ Real Audiencia/ C (037)/ C 123/ V 235/E 4
México	México Sobre habermordido un perro de la casa del teniente de milicias Don José <u>Vigil</u> de Indio Santiago del Pueblo de <u>Ixtapan</u> .	1805	AGN/ IC/ Ayuntamiento / PE (087)/ C12/V34/E5
Sin lugar	Diligencias de justicia practicadas en el pueblo de <u>Acatláncito</u> en virtud de medio cuerpecito de una criatura humana, aparecido por un perro.	1817	AGN/ IC/ Indiferente Virreinal/ Cs 6000-6743/ C6332/E125
México	Informe de Agustín Gallegos, sobre la queja puesta por Eusebio Santillán, sobre que un perro de la casa de José <u>Lomelí</u> lo había mordido en el brazo izquierdo y en la cara, al pasar por la calle. México, 1819.	1819	AGN/ IC/ Indiferente Virreinal/ Cs 5000-5999/ C 5443/ E42
México	Registro del expediente formado sobre la solicitud hecha por el Sargento Mayor de la Guardia de la Garita de Belén, para que se le pagaran unas botas, la curación de su piema y el coche que lo condujo para su atención, por la mordida de un perro.	1820	AGN/ IC/ Indiferente Virreinal/ Cs 4000-4999/ C 4654/E 025

Consideraciones finales

Este estudio sugiere se destaquen algunos puntos sobre el proceso que experimentó la población novohispana en cuanto a su relación con los perros en la época colonial, es evidente que los modos de apreciación de los perros cambiaron durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

Una primera consideración es en relación al manejo de las fuentes judiciales como herramientas que nos permiten observar no solo cuestiones jurídicas, sino elementos simbólicos, representaciones y prácticas de las sociedades en un momento histórico determinado.

Los fenómenos en relación a los perros más destacados serían los siguientes:

- a) Desde el acercamiento entre la cultura amerindia y española, la relación humana con los perros se transformó a causa de leyes y costumbres impuestas por la iglesia y el Estado. Los canidos aparecieron como elementos de eventos comerciales, sociales, culturales y políticos que aportarían diversas situaciones entre los humanos y perros en el tejido colonial novohispano. El factor del miedo se encuentra dentro de esta cuestión cultural, posiblemente algunos indios fueron matados y heridos por perros, esto les originó pavor hacia estos animales.
- b) Los perros se vincularon con cuestiones de brujería y santería, como el caso

del perro negro. Estas situaciones se relacionaron en su mayoría ante las autoridades inquisitoriales quienes repudiaron y procesaron estas representaciones. Está claro, que de igual forma la sociedad reprobó estas prácticas, considerando que los perros en estos contextos representaron la maldad, el demonio y el peligro.

- c) Los canes estuvieron en las mentalidades e ideas de las personas, los pensamientos de la sociedad novohispana tuvieron un claro sentimiento en contra de lo judío. El "perro judío" fue una ofensa mayúscula, representó el juego de dos palabras dañinas en el imaginario colectivo.
- d) Las mordeduras de los perros estuvieron altamente presentes en la vida colonial de la Nueva España, eran consideradas por las autoridades como delitos equiparados al de lesiones. Las mordeduras significaron enfermedades, de daños y perjuicios por reparar, herramientas de maltrato a los indios, políticas y ante todo relaciones de poder para intentar reglamentar un problema social como el de este tipo.

En suma, de este trabajo podemos decir que los perros en tiempos coloniales en la Nueva España tendieron a representar prácticas que estuvieron en las mentalidades y la vida cotidiana de las personas. Las relaciones con los hombres fueron variadas dependiendo del contexto. Los perros fueron parte de juicios donde se generaron derechos y obligaciones diversas, tendiendo a acentuar las diferencias entre unos y otros, utilizados para maltratar indios, para insultar a título de estos animales, en los mitos, leyendas, brujerías y ante todo en el utillaje e ideas de las personas articulando la vida en la sociedad novohispana, generando relaciones necesarias para poder imaginar por un momento que la historia de la sociedad en la Nueva España fue compleja y variada. Por fortuna las nuevas corrientes de la historia, una historia mucho más próxima a la etnología, nos muestran y permiten aproximarnos a la multidisciplina e interdisciplina ayudándonos a entender fenómenos desde diversas ciencias o con la combinación de estas.

Bibliografía

Libro

BAILÓN, Rosalío. 2004. Teoría General del Proceso y Derecho Procesal Civil: preguntas y respuestas, Editorial Limusa, México.

BENTURA, Eusebio. 1787. Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la

Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España, Impresa en México encontrada en archive.org, México.

BURKE, Peter. 2006. ¿Qué es la historia cultural? Ediciones Paidos ibérica, España.

DARNTON, Robert. 1987. La gran matanza de gatos: y otros episodios en la historia cultural francesa, Fondo de Cultura Económica, Estados Uni-

GARZA, Mercedes de la (coordinación). 1983. Relaciones Histórico-Geográficas de la

Gobernación de Yucatán, UNAM, Fuentes para el estudio de la cultura maya, México.

GINZBURG Carlo. 1981. El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo

XVI, Península/Océano, Barcelona, España.

GONZÁLEZ, Carlos. 2007. Homo viator. Homo scribens: cultura gráfica, información y

gobierno en la expansión atlántica, siglos XV-XVII, Editorial Marcial Pons Historia,

Madrid, España.

dos de América.

JOHNS, Catherine. 2008. Dogs: History, Myth, Art, Harvard University Press, Boston, Estados Unidos de América.

JUDAH, J.C. 2007. An ancient History of dogs: Spaniels Through the Ages, editorial Lulu, Estados Unidos de América.

KELSEN, Hans. 1958. Teoría General del Derecho y del Estado, quinta reimpresión 1995, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F.

MÉNDEZ Montenegro, Julio Cesar. 1976. Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala 1561-1807. Documentos Inéditos para la Historia

del Derecho Indiano Criollo. Editorial B. COSTA-AMIC Editor, México, D.F.

MONAGHAN John y Just Peter. 2000. Una brevísima introducción a la Antropología Social y Cultural, Océano, Oxford University Press, México, D.F.

OCAMPO, Javier. 2001. Mitos y Leyendas de Antioquia La Grande, Editorial Plaza & Janes, Editores Colombia, Bogotá Colombia.

SAHAGÚN, Bernardino. 2011. Historia General de las Cosas de la Nueva España I 1585, Linkgua digital, Red ediciones, España.

VALADEZ Azúa, Raúl y MESTRE Arrioja Gabriel. 2007. X o - loitzcuintle del enigma al siglo XXI, UNAM, México, D.F.

VARA Donado, José. 1990. Aristóteles Historia de los animales, Ediciones Akal, Madrid, España.

ZEMON Davis, Natalie. 1983. The return of Martin Guerre, Harvard University Press, London England.

Capítulo en un libro

BAZANT Milada. 2005. "Bestialismo el delito nefando, 1800-1856" en "Historia de la Vida Cotidiana", FCE, El Colegio de México- El Colegio Mexiquense, México, D.F. ESCALANTE, Pablo. 2004. "La cortesía, los afectos y la sexualidad" en Historia de la

Vida Cotidiana en México, Volumen I, FCE, Colegio de México, México, DF.

HAUSBERGER, Bern y MAZÍN Oscar. 2010. "Nueva España: los años de autonomía", en

Nueva Historia General de México, el Colegio de México, México, D.F.

PEDROSA, José. 2007. "El antisemitismo en la cultura popular española", en El Antisemitismo en España, Universidad de Castilla de la Mancha, Colección de Humanidades, La Mancha, España.

WOBESER von, Gisela. 2010. "El virreinato de Nueva España en el siglo XVI" en

Historia de México, FCE, SEP, Academia Mexicana de Historia, México, D.F.

Artículo de revista científica

GALLUCI, Lisandro. 2010. "Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos.

Desafíos y posibilidades de su relación en la investigación historiográfica", en Revista

Electrónica de Fuentes y Archivos, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y

Técnicas, Universidad Nacional de Comahue, Neuquén, Argentina.

GINZBURG Carlo. 1995. "Microhistoria: dos o tres cosas que sé de ella", Entre-pasados,

Revista de Historia, núm. 8, Buenos Aires, Argentina.

LEVI Giovanni. 2010. "Entrevista con Giovanni Levi", en Revista Historia Crítica, núm. 40, Universidad de los Andes, 2010, Perspectivas historiográficas, Colombia.

THOMAS, Keith. 1989. "Historia y antropología" en Revista Historia Social, núm. 3 (Invierno), Madrid, España.